



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sesión: TERCERA SESION
EXTRAORDINARIA
Fecha: 16 DE ABRIL DE 2019

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA.

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 16 de Abril de 2019, reunidos en la sala de juntas de la Secretaria Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Náder No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la tercera sesión extraordinaria.

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Se somete para su aprobación, en su caso, la reserva de la información requerida mediante solicitudes de acceso a la información con los siguientes números de folio de **INFOMEX** del año 2019:

Folio INFOMEX	Descripción de la Solicitud de Información	Resolución	COMITE
00336019	"Descripción de la Solicitud: Monto por día, semana y mes de los gastos realizados por la presidencia municipal de Benito Juárez relacionados con alimentos y bebidas para el presidente municipal en el periodo que comprende del 1 de octubre de 2018 al 28 de febrero de 2019." (SIC)	INEXISTENCIA de la información	INEXISTENCIA de la información
00376719	"Descripción de la Solicitud: SOLICITUD DE NÚMERO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PLANOS AUTORIZADOS (COPIAS) de lote ubicado en MZ 11, LOTE 8, REG. 523.	EXISTENCIA PARCIAL de la información	RESERVA de la información

	<p>INFORME EL NO. DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PLANOS AUTORIZADOS DE APROX. 300 CASAS EN CONSTRUCCIÓN DE LOTE QUE ESTA ENTRE LA AV DE LA TORRE Y AV. FONATUR, Y QUE COLINDA CON EL LOTE REG 523, SM 313, MZ 3, LOTE 14, COMO SU VECINO: <u>Mz 11, lote 8, Reg 523.</u> (SIC)</p>		
00334019	<p>"Descripción de la Solicitud: Buenas tardes: Deseo saber si existe algún consejo, comité u órgano de colaboración con carácter de ciudadano que coadyuve a la administración pública municipal en materia de transparencia y/o gobierno abierto.</p> <p>Si fuera así, requiero por favor el reglamento, ley o cuerpo normativo aplicable; así mismo las actas de instalación y de cada una de las sesiones que haya desarrollado." (SIC)</p>	<p>EXISTENCIA PARCIAL de la información</p>	<p>PARCIAL PUBLICA DISPONIBLE de la información</p>
01266218	<p>"Descripción de la Solicitud: En atención al artículo 21 de la Constitución de la Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Artículos 4,6,7,11,12,13,15,16,18,19,53,142,143,145,14,151,153, 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Solicito la siguiente información</p> <p>En atención a la contingencia ambiental del arribo del sargazo a las playas del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito se me entregue copia de las actas constitutivas de las personas morales que han formalizado los contratos y/o instrumentos jurídicos, con el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, para la atención de la contingencia ambiental del arribo del sargazo a las playas del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hasta la presente fecha del ejercicio 2018." (SIC)</p>	<p>CONFIDENCIALIDAD de la información</p>	<p>CONFIDENCIALIDAD de la información</p>
00247019	<p>"Descripción de la Solicitud: Solicito información sobre el presupuesto asignado a la Dirección General de Servicios Municipales en 2019, así como el monto de los presupuestos asignados para los 2015, 2016, 2017 y 2018." (SIC)</p>	<p>INEXISTENCIA de la información</p>	<p>INEXISTENCIA de la información</p>
00246919	<p>"Descripción de la Solicitud: Solicito información sobre la adquisición vehículos blindados durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; y enero y febrero de 2019; marca de vehículo, año y modelo. Se</p>	<p>INEXISTENCIA de la información</p>	<p>INEXISTENCIA de la información</p>

	solicitan además facturas de adquisición de los bienes, así como los nombres de las dependencias municipales a las cuales han sido asignado su uso". (SIC)		
00008319	<p>"Descripción de la Solicitud: Solicito a usted de la manera más respetuosa, nos proporcione información referente a Uniformes Policiacos, calzado, habilitaciones, productos balísticos (chalecos, cascos y placas balísticas) y equipo táctico presupuestados en el programa federal Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) en específico a lo programado en las partidas de Vestuario y Uniformes Materiales de seguridad y Prendas de protección (o similares) ADQUIRIDO mediante cualquier procedimiento de adjudicación en los años 2017 y 2018 de cuales solicitamos la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Modalidad de adjudicación (adjudicación directa, Invitación a cuando menos 3 personas, o cualquier modalidad de Licitación Pública o restringida) 2. Presupuesto especificando proyecto y monto por partida y capítulo de gasto. 3. Copia en digital de las bases o invitación del procedimiento y todos sus anexos. (Documento donde se especifique las descripciones técnicas y cantidades de los bienes a adquirir). 4. Copia en digital de las propuestas económicas de cada licitante participante. 5. Copia en digital del Acta de Fallo u oficio de adjudicación. 6. Solicito anexe cada uno de los contratos, órdenes de compra, pedido o cualquier otro documento utilizado para la adquisición de los bienes referidos, así como sus anexos y sus ampliaciones en caso de existir, en Copia en digital o copia simple. 7. En caso del que el proveedor adjudicado sea un distribuidor indicar quien o quienes son los fabricantes de los productos ofertados. 8. Cuál es el país de origen de la de los bienes adquiridos. 9. Cuál es el grado de contenido nacional de los bienes adquiridos. 	<p><u>PARCIAL PUBLICA DISPONIBLE</u></p>	<p><u>PARCIAL PUBLICA DISPONIBLE</u></p>

	10. Cuántos años lleva el proveedor adjudicado en el mercado. "(SIC)		
00177619	"Descripción de la Solicitud: Solicito los planos de acceso vehicular a la PLaza Urban Center ubicada en la SM 15A entre av. Tulum, av. Nichupte (antes copan y av. Acanche en la ciudad de Cancún, municipio de Benitp Juárez, Estado de Quintana Roo" (SIC)	<u>CONFIDENCIALIDAD</u> de la información	<u>CONFIDENCIALIDAD</u> de la información
00012619	"Descripción de la Solicitud: Las políticas públicas oficiales que guían el uso de las cuentas de redes sociales del municipio y contratos con proveedores externos si es que existen." (SIC)	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información
00014819	"Descripción de la Solicitud: SI EXISTE UNA RELACIÓN DE TRABAJO, CONTRATO CON LA RAZÓN SOCIAL: CORPORATIVO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN (CIA), S.A DE C.V. SOLICITO COPIA DEL CONTRATO O CONVENIO Y LOS MONTOS PAGADOS A LA CITADA CORPORTATIVO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN (CIA) S.A. DE C.V.". (SIC)	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información
00015919	"Descripción de la Solicitud: Necesito me proporcione el contrato que tienen este ayuntamiento con la Empresa Optima energía y/o Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (Celsol S.A.P.I de C.V)". (SIC)	<u>EXISTENCIA</u> de la información	<u>EXISTENCIA</u> de la información
00023919	"Descripción de la Solicitud: Solicito que se me informe sobre el GRADO ACADÉMICO Y/O ESPECIALIDAD declarado por el señor GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ el pasado tres de octubre de dos mil dieciocho, en la carpeta de investigación VG/BJ/103/2018-4 quien fungió como Regidor al Ayuntamiento de Benito Juárez, hasta hace dos meses, dado que en fecha reciente en medios informativos se publicó dicha declaración, y dado que el sujeto jamás ha exhibido cédula profesional que acredite el grado con el que se ostenta, estamos en presencia de diversos delitos." (SIC)	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información
00035519	"Descripción de la Solicitud: POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO." (SIC)	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información
00055719	"Descripción de la Solicitud: INFORME CUANTOS RESPONSABLE JURÍDICOS, DESPACHOS JURÍDICOS EXTERNOS, O ABOGADOS EXTERNOS HA CONTRATADO LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y/O MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, DURANTE LA ACTUAL	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información

	<p>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2018.</p> <p>INFORME SI CUENTA CON ALGUNA CORRESPONSAL CORRESPONDIENTE JURÍDICOS, DESPACHOS JURÍDICOS EXTERNOS, O ABOGADOS EXTERNOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>DE IGUAL MANERA LE SOLICITO ME PROPORCIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIONES EN SU VERSIÓN PÚBLICA." (SIC)</p>		
00097519	<p>"Descripción de la Solicitud: SOLICITO ME INFORME SI EXISTEN LICENCIAS DE GIRO COMERCIAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE LA MORAL LEAD INTO GOLD SA DE CV, EN CASO DE SER POSITIVO SE ME PROPORCIONE COPIA SIMPLE VÍA DIGITAL POR ESTE SISTEMA DE LA MISMA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA MISMA." (SIC)</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información</p>
1026918	<p>"Descripción de la Solicitud: Solicita información con datos abiertos sobre cuáles y cuantas personas físicas y morales en Benito Juárez han interpuesto amparos en contra del H. ayuntamiento de Benito Juárez por el pago de Derechos de Alumbrado Público (DAP), pago del Impuesto Predial y de todos esos casos cuantos ha ganado el Ayuntamiento y cuantos ha perdido y sobre esto último que monto económico representa eso para el erario público." (SIC)</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información</p>
1053718	<p>"Descripción de la Solicitud: El uso del suelo del lote 37, ubicado entre las avenidas Uxmal, Tulum y Nader, en la Supermanzana 2, entre el predio ubicado en la manzana 52, Manzana 6 y la manzana 7, de dicha Supermanzana. Haciendo referencia específicamente el área verde que colinda con el supermercado Soriana y que se marca en las fotografías que se adjuntan a la presente solicitud." (SIC)</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información</p>
1053818	<p>"Descripción de la Solicitud: La autorización de modificación de uso del suelo del lote 37, ubicado entre las avenidas Uxmal, Tulum y Nader, en la Supermanzana 2, entre el predio ubicado en la manzana 52, Manzana 6 y la manzana 7, de dicha Supermanzana. Haciendo referencia específicamente al área verde que se marca en la fotografías que se adjuntan a la presente solicitud." (SIC)</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información</p>	<p><u>INEXISTENCIA</u> de la información</p>

1053918	<p>“Descripción de la Solicitud: El uso del suelo del lote 37, ubicado entre las avenidas Uxmal, Tulum y Nader, en la Supermanzana 2, entre el predio ubicado en la manzana 52, Manzana 6 y la manzana 7, de dicha Supermanzana. Haciendo referencia específicamente el área verde que colinda con el supermercado Soriana y que se marca en las fotografías que se adjuntan a la presente solicitud.” (SIC)</p>	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información
01095518	<p>“Descripción de la Solicitud: copia certificada de la primera sesión extraordinaria del H. ayuntamiento de Benito Juárez de la administración 2018-2022.” (SIC)</p>	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información
01095718	<p>“Descripción de la Solicitud: copia certificada de la primera sesión extraordinaria del H. ayuntamiento de Benito Juárez de la administración 2018-2022.” (SIC)</p>	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información
01121418	<p>“Descripción de la Solicitud: Indicar si existe un permiso para la operación de un restaurante o establecimiento proveedor de alimentos bajo la denominación "RESTAURANTE FLOR DE LIS" O "FLOR DE LIS" dentro del municipio de Benito Juárez.” (SIC)</p>	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información
01140918	<p>“Descripción de la Solicitud: Copia digital de cualquier documento legal (concesión, contratos, convenios, permisos, licencias, autorizaciones o equivalentes) otorgados para la autorización de instalación, operación de infraestructura en tele comunicaciones (torres, antenas, etc) en favor de las empresas: Telesites, American Tower, Mexico Tower Partners, IIMT, IntelliSitesSolutions, Torrecom, UnitiTowers, BTS Towers.” (SIC)</p>	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información
01141518	<p>“Descripción de la Solicitud: SOLICITO COPIA CERTIFICADA (EN VERSIÓN PÚBLICA) DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS CELEBRADOS CON EL C.JORGE CASTRO NORIEGA ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LOS PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DE JORGE CASTRO NORIEGA COMO CONSECUENCIA DE LOS CONTRATOS O LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS CELEBRADOS CON EL C.JORGE CASTRO NORIEGA ENTRE ELLAS DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, SOLICITUDES DE PAGO, Y ENTREGABLES QUE JUSTIFICAN EL</p>	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información

	SERVICIO. ASI COMO EL IMPORTE Y CONCEPTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DE JORGE CASTRO NORIEGA. LA INFORMACION QUE SE SOLICITA CORRESPONDE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2013,2014, 2015, 2016 Y 2017 Y DE ENERO A OCTUBRE DE 2018." (SIC)		
01197518	"Descripción de la Solicitud: lista de empresas y montos que se le han condonado impuestos en Cancún."(SIC)	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información
01243818	"Descripción de la Solicitud: SOLICITO INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LA DEUDA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ A CORTO Y MEDIANO PLAZO Y A CUANTO ASCIENDE EL PAGO DE LOS INTERESES MENSUALES." (SIC)	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información
01298518	<p>"Descripción de la Solicitud: Vengo por este medio a ejercer mi derecho de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4,5,6,7,11,12,13,15,16,21 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1,4,8,11,12,15,16 y 54 fracción XV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, lo anterior, con la finalidad de solicitar se sirva usted informarme a través de la plataforma nacional de transparencia, que pagos le han sido realizados al ciudadano PEDRO DANIEL RODRÍGUEZ HERNANDEZ por una o varias de sus unidades administrativas y en que concepto, así como a proporcionarme los contratos celebrados entre este último y la institución a su digno cargo y la documentación soporte que acredite dichos pagos hechos a favor del citado PEDRO DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ o a algún apoderado de este en su nombre y representación, así mismo le informo que con fines de referencia el señor PEDRO DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ cuenta con Clave única de Registro Poblacional ROHP821118HVZDRD04 y con domicilio en el predio marcado con el número 500 de la Avenida Álvaro Obregón entre avenida revolución de la colonia la herradura del municipio Othon P. Blanco, Quintana Roo.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted C. Titular de la Unidad de Transparencia solicito atenta y respetuosamente se sirva atender en</p>	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información

	tiempo y forma mi solicitud de acceso la información y dar respuesta a la misma por estar ajustada a derecho. Protesto lo necesario en el Estado libre y soberano de Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho." (SIC)		
01306718	"Descripción de la Solicitud: Quiero que se me proporcione el contrato firmado de arrendamiento financiero o leasing así como el nombre de la empresa a quien se le adjudico dicho contrato de los ejercicios (enero diciembre 2017) enero-agosto del ejercicio 2018 Y el periodo de septiembre a diciembre del ejercicio 2018". (SIC)	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información
996318	"Descripción de la Solicitud: SOLICITO LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO LA LISTA DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA CITADOS PARA RECIBIR SU CREDENCIAL EN EL EVENTO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL SALÓN PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL" (SIC)	<u>EXISTENCIA</u> de la información	<u>EXISTENCIA</u> de la información
00985018	"Descripción de la Solicitud: ¿Cuál es la violencia a turistas en Cancún durante 2016, 2017 y 2018?" (SIC)	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información
00988318	"Descripción de la Solicitud: Relación de los pagos realizados entre 1 de octubre de 2016 al mes de septiembre de 2018 (cuando se recibe la presente solicitud) por cualquier tipo de servicio o concepto a los siguientes proveedores: CONSTAREGIS, S.A. DE C.V. FEBO, S.A. DE C.V.	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información
000800119	"Descripción de la Solicitud: Solicito me proporcione el acta de la novena sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo. En especial todos los documentos relacionados, anexos respecto de los puntos QUINTO, SEXTO Y DECIMO de la orden del día." (SIC)	<u>INEXISTENCIA</u> de la información	<u>INEXISTENCIA</u> de la información
00999518	"Descripción de la Solicitud: Se solicitó información de acuerdo al anexo 1 al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal que celebra la secretaria de hacienda y crédito público, el estado de Quintana Roo y el Ayuntamiento de Benito Juárez (...)" (SIC)	<u>RESERVA</u> de la información	<u>RESERVA</u> de la información
00415419	"Descripción de la Solicitud: Permiso de construcción y documentos relativos al proyecto del hotel Grand Solaris." (SIC)	<u>RESERVA</u> de la información	<u>RESERVA</u> de la información

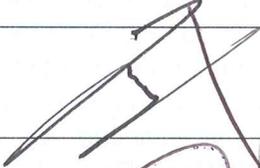
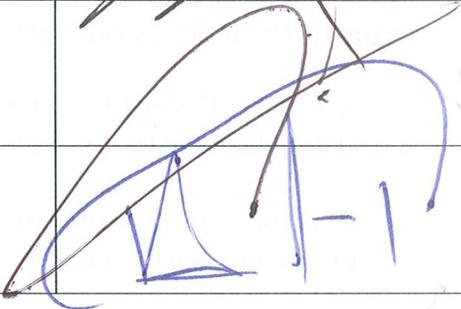
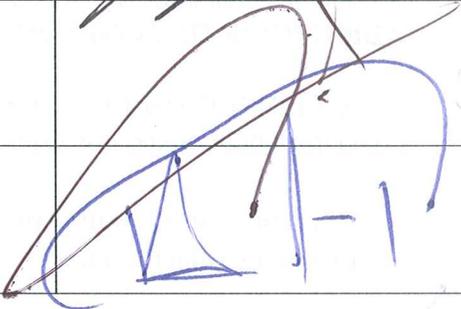
V. Asuntos Generales

VI. Clausura

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidente	
M.D. Carla García Rodríguez Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Secretaria Ejecutiva	
Lic. Jorge Aguilar Osorio Secretario General del H. Ayuntamiento	Vocal	
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento	Vocal	

II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quorum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

III. Aprobación del orden del día

La secretaria Ejecutiva, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.



IV.

A fin de desahogar el cuarto punto del orden del día, la Lic. Carla García Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Comité, pone a consideración de los integrantes del Comité, lo inherente a las solicitudes de información que a continuación se detallan:

INFOMEX 00336019

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00336019** de fecha 18 de marzo de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud:

“Monto por día, semana y mes de los gastos realizados por la presidencia municipal de Benito Juárez relacionados con alimentos y bebidas para el presidente municipal en el periodo que comprende del 1 de octubre de 2018 al 28 de febrero de 2019. **(SIC).**”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN DE EGRESOS”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN DE EGRESOS**, mediante oficio número **DE/752/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En respuesta a lo anterior les informamos que esta Dirección no tiene registro alguno de los gastos relacionados con alimentos y bebidas durante el periodo descrito en la solicitud.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00336019

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad se confirma la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 00376719

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00376719** de fecha 27 de marzo de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

SOLICITUD DE NÚMERO DE LICENCIA DE CONTRUCCION Y PLANOS AUTORIZADOS
(COPIAS) del lote ubicado en MZ 11, lote 8, Reg 523 HVTATP

INFORME EL NO. DE LICENCIA DE CONTRUCCION Y PLANOS AUTORIZADOS DE APROX. 300 CASAS EN CONTRUCCION DEL LOTE QUE ESTA ENTRE LA AV DE LA TORRES Y AV. FONATUR, Y QUE COLINDA CON EL LOTE REG 523, SM 313. MZ. 3 LOTE 14, COMO SU VECINO. MZ 11, lote 8, Reg 523

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO y a la CONTRALORÍA MUNICIPAL”**, con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**, mediante oficio número **SMEyDU/0250/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

De lo anterior descrito, me permito comunicarle, que dicha información se encuentra en calidad de Reservada de acuerdo al artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que existe una denuncia ciudadana con los oficios marcados con los folios 03044/2019 de fecha 26 de marzo de 2019. v folio 02994/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 sig

(SIC).”

ACUERDO DE INFOMEX 00376719

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad se confirma la **RESERVA** de la información.

INFOMEX 00334019

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00334019** de fecha 15 de marzo de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“
Descripción de la Solicitud: Buenas tardes:

Deseo saber si existe algún consejo, comité u órgano de colaboración con carácter de ciudadano que coadyuve a la administración pública municipal en materia de transparencia y/o gobierno abierto.

Si fuera así, requiero por favor el reglamento, ley o cuerpo normativo aplicable; así mismo las actas de instalación y de cada una de las sesiones que haya desarrollado.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“SECRETARÍA TÉCNICA”**, con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **SECRETARÍA TÉCNICA**, mediante oficio número **PM/ST/084/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“
En este sentido, me permito informarle sobre los mecanismos de participación ciudadana activos hasta el momento y que en diferente medida contribuyen a fortalecer la transparencia:

- Comité Ciudadano de Seguimiento a la aplicación de los Recursos Públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental.
- Participación ciudadana en los Consejos Directivos de Organismos Descentralizados del Municipio.
- Comités de Contraloría Social.

Las formas de participación antes mencionadas, son responsabilidad de diversas áreas del Ayuntamiento de Benito Juárez, por lo que cada una de ellas posee sus respectivas actas de instalación y sesiones.

De manera adicional, se promueven acciones vinculadas con un gobierno abierto, como las que a continuación se relacionan:

- Transmisión en vivo de las sesiones de cabildo.
- Calendarización de las sesiones de cabildo.
- Plataforma digital para presentar iniciativas ciudadanas.
- Acceso de propuestas ciudadanas a comisiones de cabildo.

RI
FE
HI

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00334019

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad se confirma la información como **PARCIALMENTE PÚBLICA DISPONIBLE**.

INFOMEX 01266218

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asigno la nomenclatura **INFOMEX 01266218**, de fecha 17 de diciembre de 2018, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: En atención al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Artículos 4, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 53, 142, 143, 145, 146, 151, 153, 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Solicito la siguiente información

En atención a la contingencia ambiental del arribo del sargazo a las playas del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito se me entregue copia de las actas constitutivas de las personales morales que han formalizado los contratos y/o instrumentos jurídicos, con el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, para la atención de la contingencia ambiental del arribo del sargazo a las playas del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hasta la presente fecha del ejercicio 2018.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnaron, las solicitudes de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio número **DGAJ/0121/2019** ante esta Unidad emitió la siguiente respuesta:

“

En este tenor me permito manifestar que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 y 20 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública y el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es de precisarse que esta Dirección General no es competente para rendir el informe de lo solicitado, toda vez que el resguardo y el otorgamiento de la información que se solicita, no se encuentra dentro de las facultades de ésta dirección general.

(SIC).”

2.- La **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio número **OM/DRM/281/2019** ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ En cuanto a lo solicitado, se le hace de conocimiento que no se le va a poder proporcionar las copias de las actas constitutivas de las personas morales, en virtud que existe un aviso de privacidad que restringe el acceso a la información solicitado, por lo anterior puede consultar el aviso de privacidad en la página oficial: <http://cancun.gob.mx/transparencia/privacidad>.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 01266218

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad se confirma la información como **CONFIDENCIAL**.

INFOMEX 00247019

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00247019** de fecha 02 de marzo de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“ Descripción de la Solicitud: Solicito información sobre el presupuesto asignado a la Dirección General de Servicios Municipales en 2019; así como el monto de los presupuestos asignados para los 2015, 2016, 2017 y 2018.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se

turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “**DIRECCION FINANCIERA**”, con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN FINANCIERA**, mediante oficio número **TM/DF/117/03/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Sobre este asunto en cuestión, me permito informarle que de acuerdo a la Estructura Orgánica del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, no existe la Dirección General de Servicios Municipales y de acuerdo al artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, no existe presupuesto asignado para los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00247019

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad se confirma la información como **INEXISTENTE**.

INFOMEX 00246919

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00246919** de fecha 02 de marzo de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“
“

Descripción de solicitud: Solicito información sobre la adquisición vehículos de blindados durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; y enero y febrero de 2019; marca de vehículo, año y modelo. Se solicitan además facturas de adquisición de los bienes, así como los nombres de las dependencias municipales a las cuales han sido asignado su uso.

“ (SIC)

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**”, con el objeto de que se localizara la misma

3.- La **DIRECCIÓN DE MATERIALES**, mediante oficio número **OM/DRM/558/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

De conformidad y con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Benito Juárez y Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se le hace de conocimiento que no se ha realizado adquisición de vehículos blindados durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; y enero y febrero de 2019, en ese sentido no se cuenta con información para emitir.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00246919

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad se confirma la información como **INEXISTENTE**.

INFOMEX 00008319

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00008319** de fecha 04 de enero de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Solicito a usted de la manera más respetuosa, nos proporcione información referente a Uniformes Policiacos, calzado, habilitaciones, productos balísticos (chalecos, cascos y placas balísticas) y equipo táctico presupuestados en el programa federal Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) en específico a lo programado en las partidas de Vestuario y uniformes Materiales de seguridad y Prendas de protección (o similares) **ADQUIRIDO** mediante cualquier procedimiento de adjudicación en los años 2017 y 2018 de cuales solicitamos la siguiente información:

1. Modalidad de adjudicación (adjudicación directa, Invitación a cuando menos 3 personas, o cualquier modalidad de Licitación Pública o restringida)
2. Presupuesto especificando proyecto y monto por partida y capítulo de gasto.
3. Copia en digital de las bases o invitación del procedimiento y todos sus anexos. (documento donde se especifique las descripciones técnicas y cantidades de los bienes a adquirir).
4. Copia en digital de las propuestas económicas de cada licitante participante.
5. Copia en digital del Acta de Fallo u oficio de adjudicación.
6. Solicito anexe cada uno de los contratos, órdenes de compra, pedido o cualquier otro documento utilizado para la adquisición de los bienes referidos, así como sus anexos y sus ampliaciones en caso de existir, en Copia en digital o copia simple.
7. En caso del que el proveedor adjudicado sea un distribuidor indicar quien o quienes son los fabricantes de los productos ofertados.
8. Cuál es el país de origen de la de los bienes adquiridos.
9. Cuál es el grado de contenido nacional de los bienes adquiridos.
10. Cuántos años lleva el proveedor adjudicado en el mercado

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, mediante oficios número **OM/DRM/201/2019** y **OM/DRM/210/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

QUINTANA ROO

De conformidad y con lo dispuesto al Artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, me permito hacerle de conocimiento que la información requerida en la solicitud antes mencionada, se encuentra disponible para consulta pública en la página oficial del H. Ayuntamiento Municipal, para un fácil acceso, es el siguiente: <https://www.cancun.gob.mx>.

Asimismo la información que no se encuentre pública en la página antes mencionada, se encuentra como información reservada con fundamento en el artículo 134, fracción I, III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En atención a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; en su artículo 4 fracciones I y III, relativa a la clasificación de la Información Reservada para su publicación; 135 haciendo mención que causales de reserva de información se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño.

Artículo 125 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; hace mención que se deberá justificar en la Prueba de Daño, en ésta caso la divulgación de la información; que representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Argumentación.

Riesgo Real.- Se actualiza en los hechos violentos que han acontecido en los últimos meses dentro del Municipio de Benito Juárez, mismos que han cobrado la vida de varios elementos de la Policía Municipal en atentados sufridos por los miembros del crimen organizado, mismos que a la presente fecha siguen sucintándose poniendo en riesgo la vida de los elementos policiacos.

Es Demostrable.- Diversos medios de comunicación tanto impresos como digitales han difundido mencionados hechos, en la cual se aprecia la creciente ola de violencia en el Municipio de Benito Juárez; mismo que han sufrido la Policía Municipal afectando gravemente a los miembros de tal corporación.

Es Identificable.- Puesto que la evidente información divulgada por los medios de comunicación, hace mención muy clara de la violencia que sufre el Municipio de Benito Juárez, mismos que han cobrado la vida de elementos policiacos en el cumplimiento de su deber.

Riesgo de Difundir la Información.- Representa un riesgo la divulgación de información de la Seguridad Pública Municipal, ya que podría ser mal empleada o utilizada por el solicitante, o la reproducción de la misma puede poner en peligro la vida de los elementos de la Policía Municipal de Benito Juárez, así como un daño en la estrategia de la Seguridad Pública Municipal, ya que con la información se daría a conocer la composición, costo, determinación de materiales, descripciones técnicas, acta de fallo, dando a conocer de igual manera el origen de los bienes adquiridos, como su grado de contenido; por lo que divulgar o proporcionar la información correspondiente pone en riesgo la vida de los elementos policiales y entorpecer la actividad y estrategia ante el combate de tales hechos de violencia.

Proporcionar información relativa a la Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez, puede ser de utilidad para identificar las deficiencias y en su caso elaborar nuevas estrategias por parte del crimen organizado para los atentados, que como ya se ha mencionado se sigue suscitando.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00008319

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia calificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad se confirma la información como **PARCIALMENTE PÚBLICA DISPONIBLE**.

INFOMEX 00177619

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00177619** de fecha 21 de febrero de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“
Descripción de la Solicitud: Solicito los planos de acceso vehicular a la PLaza Urban Center ubicada en la SM 15A entre Av. Tulum, Av. Nichupól (antes Av. Copán y Av. Acanceh) en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **"SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO"** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**, mediante oficio número **SMEyDU/DGDU/0164/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Al respecto me permito informar a usted que **no es posible proporcionar los planos solicitados en su similar, en virtud de que son de propiedad intelectual, salvo que acredite el interés jurídico del propietario y/o Representante Legal**
(SIC)."

4.- La **SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**, mediante oficio número **SMEyDU/DGDU/0164/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Por medio del presente y dando cumplimiento a su oficio de requerimiento de 48 horas, de fecha 8 de marzo de 2019 y recibida en esta Dirección el día 12 de marzo del presente año, en el cual nos informa que la respuesta emitida en el oficio número SMEYDU/DGDU/0137/2019, no es procedente, al respecto me permito comunicarle que, esta Dirección General no está autorizada para proporcionar los planos solicitados, en virtud de que forman parte del expediente de un particular, el cual tiene los derechos de propiedad intelectual quienes son los titulares de los derechos de autor sobre la misma, por lo que se le podría causar una afectación a su patrimonio, de acuerdo al numeral 125, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
(SIC)."

ACUERDO INFOMEX 00177619

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la información como **CONFIDENCIAL**.

INFOMEX 00012619

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00012619** de fecha 07 de enero de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: Las políticas públicas oficiales que guían el uso de las cuentas de redes sociales del municipio y contratos con proveedores externos si es que existen.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL y a la SECRETARÍA TÉCNICA”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, mediante oficio número DGCS/024/2019, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Me permito enviarle un cordial saludo y atendiendo la solicitud de Acceso a la Información Pública, a través del oficio INFOMEX Núm. 00012619, con folio de Expediente Número **UVTAIP/ST/012/2019**, recibido en esta Dirección General a mi cargo el 11 de los corrientes del año en curso, en el que solicita se envíe a esa Dirección a su cargo la información que requiere la solicitud de referencia: **“Descripción de la Solicitud: Las políticas públicas oficiales que guían el uso de las cuentas de redes sociales del municipio y contratos con proveedores externos si es que existen.”**, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección General a mi cargo como una Dirección Concentradora, desconoce si existe políticas públicas oficiales que guíen el uso de las cuentas de redes sociales del municipio. Por lo que respecta a contratos con proveedores externos, a la fecha esta a mi cargo, no cuenta con contratación con algún proveedor para tal fin. Lo anterior, en términos del Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

(SIC).”

4.- La **SECRETARÍA TÉCNICA**, mediante oficio número **PM/ST/046/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ En atención a la solicitud de información que se hace constar en el expediente UVTAIP/ST/012/2019, en el que se requieren las “políticas públicas oficiales que guíen el uso de las cuentas de redes sociales del municipio y contratos con proveedores externos si es que existen”, me permito informarle que en la actualidad se encuentra en integración el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2018-2021, en donde las políticas públicas de la administración actual están en proceso de validación a través de la Dirección facultada en la elaboración del PMD, por lo que al publicarse será de dominio público.

Así mismo, es importante mencionar, que de acuerdo con las funciones y responsabilidades de la Secretaría a mi cargo, descritas en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; no contamos con la facultad para disponer de los contratos celebrados con proveedores.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00012619

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad se confirma la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 00014819

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00014819** de fecha 07 de enero de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: SI EXISTE UNA RELACIÓN DE TRABAJO, CONTRATO O CONVENIO CON LA RAZÓN SOCIAL: CORPORATIVO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN (CIA), S.A. DE C.V.

SOLICITO COPIA DEL CONTRATO O CONVENIO Y LOS MONTOS PAGADOS A LA CITADA CORPORATIVO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN (CIA), S.A. DE C.V.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“SUBDELEGACIÓN DE PUERTO JUÁREZ, A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, A LA TESORERÍA MUNICIPAL, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, A LA ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C., A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SIREVOL, A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPLAN, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMDAI, A LA OPABIEM, A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **SUBDELEGACIÓN PUERTO JUÁREZ**, mediante oficio número **SBPJ/030/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento, que de acuerdo a la Declaratoria de la creación de la Subdelegación de Puerto Juárez, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Tomo 1, número 7, Octava época, en el Punto Tercero; Numeral 3, 5 y 6. y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Capítulo XVIII, Art. 74. La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal, por el cuál no se reporta ninguna información existente de relación de trabajo, contrato o convenio con la razón social: **CORPORATIVO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN (CIA), S.A DE C.V.** Solicitado con el no. de oficio 016/155/2019

(SIC).”

4.- La **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**, mediante oficio número **ID/352/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“*QUE NO EXISTE NINGUNA RELACION DE TRABAJO, CONTRATO O CONVENIO CON LA RAZON SOCIAL CORPORATIVO INTEGRAL DE ADMINISTRACION (CIA) S.A. DE C.V.*

(SIC).”

5.- La **TESORERÍA MUNICIPAL**, mediante oficio número **TM/0277/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Con relación a lo solicitado, me permito informarle que, dentro de las facultades de este sujeto obligado, no es competencia **generar** la misma, esto con fundamento en los artículos 35 fracción XLIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 11 fracción VII, 16, fracciones, XIV, XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así mismo no omito manifestar que dicha información debe ser proporcionada de conformidad con la fracción III, inciso B), del artículo 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sin embargo esta autoridad fiscal con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado giró oficios a la Dirección de Egresos y Recursos Materiales de este H. Ayuntamiento, por lo que, en contestación se obtuvieron los oficios DE/0147/2019 y OM/DRM/211/2019, respectivamente, mismos que se anexan en copia simple al presente.

(SIC).”

6.- La **DIRECCIÓN DE EGRESOS** mediante oficio número **DE/0147/2019**, contenido en el oficio **TM/0277/2019**, de la **TESORERÍA MUNICIPAL**:

Al respecto me permito informarle, que no se cuenta con ningún registro de pagos, contratos o convenios de la empresa antes mencionada.

(SIC).”

7.- La **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES** mediante oficio número **OM/DRM/188/2019**, contenido en el oficio **TM/0277/2019**, de la **TESORERÍA MUNICIPAL**:

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi Digno cargo, por lo cual no se encuentra ningún instrumento jurídico, contrato celebrado con la razón social: **CORPORATIVO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN (CIA), S.A DE C.V.**

(SIC).”

8.- **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**, mediante oficio número **003/IMJ/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

RESPUESTA: Con fundamento en el artículo 20 de la LTAIPQROO: Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. Por lo anterior me permito hacer de su conocimiento que no existe relación de trabajo ni existe información referente a algún contrato o convenio con la razón social: CORPORATIVO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN (CIA), S.A DE C.V. Cabe mencionar que el Instituto Municipal de la Juventud fue creado el 22 de febrero del 2017 y hasta la fecha no ha celebrado ningún convenio o contrato con alguna persona física o moral.

(SIC).”

9.- La **DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF**, mediante oficio número **DIF/DG/UJ/59/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En relación a lo anterior me permito informarle que habiendo hecho una búsqueda en nuestro Registro Contable del Ejercicio Fiscal 2018 y en los archivos de nuestra Unidad Jurídica, **no** encontramos pagos efectuados ni contratos o convenios celebrados con la persona moral **CORPORATIVO INTEGRAL DEL ADMINISTRACIÓN (CIA), S.A. DE C.V.**, no se omite mencionar que dicha información fue emitida por la Oficialía Mayor de este Sistema DIF, por medio del oficio con número MBJ-DIF-OM-71-2019.

(SIC).”

10.- **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**, mediante oficio número **DIMM/130/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Me permito hacer de su conocimiento que: después de hacer una minuciosa revisión a los archivos del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Q. Roo se obtuvo como resultado; que *en este Instituto Municipal de la Mujer; NO EXISTE UNA RELACIÓN DE TRABAJO, CONTRATO O CONVENIO CON LA RAZÓN SOCIAL CORPORATIVO INTEGRAL DE ADMINISTRACION (CIA) S. A.DE C.V.*

(SIC).”

11.- La **ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.**, mediante oficio número **AFPAC/018/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con referente a lo anterior, la Asociación de Futbol Pioneros, A.C., manifiesta que no tuvo o tiene contratos celebrados o algún tipo de vínculo con la Persona Moral Denominada *Corporativo Integral de Administración (CIA), S.A. de C.V.*, o haber realizado pago alguno a dicha empresa.

(SIC).”

12.- La **DIRECCIÓN GENERAL DE SIRE SOL**, mediante oficio número **SIRE SOL/DJ/078/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Al respecto hago de su conocimiento que de la revisión de la base de datos con que cuenta este Organismo Público Descentralizado, se conoció que no ha realizado ninguna relación laboral ni celebrado contrato o convenio con la persona moral Corporativo Integral de Administración (CIA), S.A. de C.V.

(SIC).”

12.- La **DIRECCIÓN GENERAL DEL IMPLAN**, mediante oficio número **011/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Al respecto refiero que el Instituto al que represento haciendo una búsqueda en nuestra base de datos de proveedores ya sea personas físicas o morales, no se encontró ninguna referencia o dato al respecto.

(SIC).”

13.- La **DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO**, mediante oficio número **DGRCA/028/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Me permito enviarle un cordial saludo y atendiendo la solicitud de Acceso a la Información Pública, a través del oficio INFOMEX número 00014819, con folio de Expediente número UVTAIP/ST/016/2019, recibido en esta Dirección General a mi cargo el 24 de los corrientes del año en curso, en el que solicita se envíe a esa Dirección a su cargo la información que requiere la solicitud de referencia: **“ SI EXISTE UNA RELACIÓN DE TRABAJO, CONTRATO O CONVENIO CON LA RAZÓN SOCIAL: CORPORATIVO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN (CIA) S.A. DE C.V.”**

“SOLICITO COPIA DEL CONTRATO O CONVENIO Y LOS MONTOS PAGADOS A LA CITADA CORPORATIVO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN (CIA), S.A DE C.V. “, me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección General a mi cargo no ha celebrado ningún contrato y por lo consiguiente no se cuenta con ningún pago emitido por el municipio toda vez que no es facultad de esta Dirección la elaboración de estas, con fundamento de acuerdo al Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

(SIC).”

14.- La **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, mediante oficio número **MBJ-IMCA-DG-123-2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por este medio hago de su conocimiento, que después de haber realizado una revisión en los registros contables del instituto que represento, para verificar si la empresa “Corporativo Integral de Administración (CIA)”, S.A. de C.V., ha realizado alguna contratación, convenio o relación de trabajo, le informo que a la presente fecha, no se ha realizado ninguna actividad con la empresa antes mencionada, no se ha realizado pago alguno ni se ha celebrado contrato alguno con ésta última, por lo que no está en nuestras posibilidades proporcionar a la Dirección a su cargo la información pública solicitada en el expediente al rubro citado.

(SIC).”

15.- La **DIRECCIÓN GENERAL DEL IMDAI**, mediante oficio número **IMDAI/DG/142/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo y en respuesta al oficio **UVTAIP/ST/016/2019** recibido el pasado 22 de enero del presente año, donde a través de solicitud de información nos piden se envíe si existe alguna relación laboral contrato o convenio con la razón social “Corporativo Integral de Administración CIA” S.A. DE C.V. le informo que este Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación no ha celebrado ningún contrato o convenio con la razón social antes mencionada.

(SIC).”

16.- La **OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES**, mediante oficio número **OPA/105/01/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“
En atención a la solicitud con Folio UVTAIP/ST/016/2019, notificada a esta Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V. referente a la solicitud elaborada por el solicitante, me permito señalar que dentro de nuestros expedientes administrativos y contables, no se cuenta con ninguna relación de trabajo, contrato o convenio con la razón social: **CORPORATIVO INTEGRAL DE ADMINISTRACION (CIA), S.A DE C.V. (SIC).**”

ACUERDO INFOMEX 00014819

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 00015919

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00015919** de fecha 07 de enero de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: Necesito se me proporcione el contrato que tienen este ayuntamiento con la Empresa Optima energía y/o Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (Celsol S.A.P.I de C.V

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio número **OM/DRM/167/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

➤ Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi Digno cargo, por lo cual no se encuentra ningún instrumento jurídico, contrato celebrado con la Empresa Optima energía y/o Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (Celsol. S.A.P.I de C.V).

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00015919

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad determinan la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 00023919

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00023919** de fecha 10 de enero de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“ Solicito que se me informe sobre el **GRADO ACADÉMICO Y/O ESPECIALIDAD** declarado por el señor **GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ** el pasado tres de octubre de dos mil dieciocho, en la carpeta de investigación **VG/BJ/103/2018-4** quien fungió como Regidor al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, hasta hace dos meses, dado que en fecha reciente en medios informativos se publicó dicha declaración, y dado que el sujeto jamás ha exhibido cédula profesional que acredite el grado con el que se ostenta, estamos en presencia de diversos delitos.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“CONTRALORÍA MUNICIPAL y a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **CONTRALORÍA MUNICIPAL**, superior jerárquico de la **DIRECCIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** mediante oficio número **CM/FP/93/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Por este medio y en contestación al escrito UVTaip/ST/022/2019, con fecha de recepción el día 22 de enero del presente año, le informo que la Dirección de la Función Pública de esta Contraloría Municipal, no es la instancia competente para acreditar o certificar el nivel académico o de estudios de los servidores públicos ya que la información que proporcionan en su Declaración de Situación Patrimonial la declaran de manera personal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas no exige que deba acreditar su nivel académico para presentar dicha obligación.

(SIC).”

4.- La **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** mediante oficio número **DRH/123/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“
Me permito comunicarle que sin la finalidad de contravenir la presente solicitud, la Dirección de Recursos Humanos desconoce sobre alguna carpeta de investigación, y en efecto el C. GREGORIO SANCHEZ MARTINEZ, fungió como regidor de la Administración 2016-2018, de quien en su expediente personal, no se cuenta con documento que acredite algún título profesional y/o cédula profesional, debido a que el cargo de regidor fue sustentado con la constancia de asignación para Regidor por el principio de representación proporcional, emitida por el Instituto Electoral de Quintana Roo.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00023919

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 00035519

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00035519** de fecha 14 de enero de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“
Descripción de la Solicitud: POLITICAS PUBLICAS IMPLEMENTADAS EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“SECRETARÍA TÉCNICA”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **SECRETARÍA TÉCNICA**, mediante oficio número **PM/ST/027/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“
En atención a la solicitud de información que se hace constar en el expediente **UVTAIP/ST/029/2019**, en el que se requieren las “políticas públicas implementadas en el programa de gobierno de la presidencia municipal”, me permito informarle que en la actualidad se encuentra en integración el plan municipal de desarrollo 2018-2021, en donde las políticas públicas de la administración actual están en proceso de validación por parte de la Dirección facultada en la elaboración del PMD.

Por lo que al publicarse el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 será de dominio público.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00035519

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 00055719

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00055719** de fecha 21 de enero de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: INFORME CUANTOS RESPONSABLES JURÍDICOS, DESPACHOS JURÍDICOS EXTERNOS, O ABOGADOS EXTERNOS HA CONTRATADO LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y/O MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, DURANTE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2018. INFORME SI CUENTAN CON ALGUNA CORRESPONSAL CORRESPONSABLES JURÍDICOS, DESPACHOS JURÍDICOS EXTERNOS, O ABOGADOS EXTERNOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DE IGUAL MANERA LE SOLICITO ME PROPORCIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIONES EN SU VERSIÓN PÚBLICA.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio número **DGAJ/317/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En este tenor me permito informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en donde se detallan las facultades de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, es de apreciarse que contratar responsables, despachos o abogados externos, no es competencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Del mismo modo hago de su superior conocimiento que a la Presente fecha, ésta Dirección General de Asuntos Jurídicos, no cuenta con corresponsal jurídico, despacho o abogado externo en la Ciudad de México.

(SIC).”

4.- La **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio número **OM/DRM/263/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ De conformidad y con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, no se cuenta con la información solicitada, no formalizó ningún contrato de prestación de servicios con despachos externos o abogados externos contratados por el Ayuntamiento de Benito Juárez.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00055719

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 00097519

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00097519** de fecha 29 de enero de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: SOLICITO SE ME INFORME SI EXISTEN LICENCIAS DE GIRO COMERCIAL O PRESTACION DE SERVICIOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE LA MORAL LEAD INTO GOLD SA DE CV. EN CASO DE SER POSITIVO SE ME PROPORCIONE COPIA SIMPLE VIA DIGITAL POR ESTE SISTEMA DE LA MISMA, ASI COMO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS PARA LÑA EXPEDICION DE LA MISMA.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN DE INGRESOS”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN DE INGRESOS**, mediante oficio número **DI/881/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En base a la disposición establecida en el artículo 14 fracción XIX del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, en nuestra base de datos del padrón municipal, no existe registro alguno a nombre de la persona moral **LEAD INTO GOLD SA DE CV.**, en el Sistema Integral Municipal.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00097519

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad se confirma la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 01026918

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 01026918** de fecha 05 octubre de 2018, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito información con datos abiertos sobre cuantas y cuales personas físicas y morales en Benito Juárez han interpuesto amparos en contra del Ayuntamiento Benito Juárez por el pago de Derecho de Alumbrado Público (DAP), pago del Impuesto Predial, y de todos esos casos cuantos han ganado el Ayuntamiento y cuantos ha perdido y sobre esto ultimo que monto económico representa eso para el erario público.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio número **DGAJ/2236/2018**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Por tal virtud, con fundamento en lo que dispone el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Quintana Roo; informo a usted que del primero de octubre a la presente fecha que va de la presente administración municipal 2018-2021 no se ha interpuesto ninguna demanda por el pago de Derecho de Alumbrado Público (DAP) ni por pago del impuesto predial, con lo que se atiende su solicitud, para los fines que procedan.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 01026918

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 01053718 y 01053918

1.- Por medio de dos solicitudes para el acceso a la información pública presentada, a las que se les asignaron las nomenclaturas INFOMEX **01053718** y **01053918** de fecha 15 octubre de 2018, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: El uso de suelo del lote 37, ubicado entre las avenidas Uxmal, Tulum y Nader, en la Supermanzana 2, entre el predio ubicado en la Manzana 52, Manzana 6 y la manzana 7, de dicha supermanzana.

Haciendo referencia específicamente al área verde que colinda con el supermercado Soriana y que se marca en las fotografías que se adjuntan a la presente solicitud.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**, mediante oficio número **SMEyDU/0127/2018**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Derivado de su solicitud de información con número de folio 01053718 y 01053918, tengo a bien comunicarle que, después de realizar una búsqueda en nuestros archivos se pudo constatar que no existe información con referencia al uso de suelo del área verde marcada como lote 37, ubicado entre las avenidas Uxmal, Tulum y Nader, en la supermanzana 2.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 01053718 y 01053918

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 01053818 y 01054018

1.- Por medio de dos solicitudes para el acceso a la información pública presentadas, a las que se les asignaron las nomenclaturas **INFOMEX 01053818 y 01054018** de fecha 15 octubre de 2018, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: La autorización o el documento que ordene la modificación del uso de suelo La del área verde marcada como lote 37, ubicado entre las avenidas Uxmal, Tulum y Nader, en la Supermanzana 2, entre el predio ubicado en la Manzana 52, Manzana 6 y la manzana 7, de dicha supermanzana.

Haciendo referencia específicamente al área verde que se marca en las fotografías que se adjuntan a la presente solicitud.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**, mediante oficio número **SMEyDU/0125/2018**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Derivado de su solicitud de información con número de folio 01053818 y 01054018, tengo a bien comunicarle que, después de realizar una búsqueda en nuestros archivos se pudo constatar que no existe información con referencia a la autorización de la modificación del uso de suelo del área verde marcada como lote 37, ubicado entre las avenidas Uxmal, Tulum y Nader, en la supermanzana 2.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 01053818 y 01054018

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 01095518 y 01095718

1.- Por medio de dos solicitudes de acceso a la información pública presentadas, a las que se les asignó las nomenclaturas **INFOMEX 01095518 y 01095718** de fecha 26 de octubre del 2018 se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: Copia certificada del acta de la primera sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez de la administración 2018-2021.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente las solicitudes de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- LA **SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ** mediante oficio número **SG/DGUTJyD/065/2018** ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En atención a su oficio con números de folio UVTAIP 442/036/2018 y 443/037/2018, relativo a las solicitudes de información pública con números de expediente UVTAIP/ST/442/2018 y UVTAIP/ST/443/2018, mediante la cual solicita copia certificada de la Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, me permito informar a Usted que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, no es procedente acceder a la petición de mérito, en virtud de que hasta la presente fecha no se ha celebrado ninguna Sesión Extraordinaria de Cabildo por parte de la presente administración municipal, 2018-2021.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 01095518 - 01095718

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 01121418

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 01121418** de fecha 06 noviembre de 2018, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

Descripción de la Solicitud: Indicar si existe un permiso para la operación de un restaurante o establecimiento proveedor de alimentos bajo la denominación "RESTAURANTE FLOR DE LIS" o "FLOR DE LIS" dentro del municipio de Benito Juárez.

(SIC)."

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "**DIRECCIÓN DE INGRESOS**" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN DE INGRESOS**, mediante oficio número **DI/477/2018**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Se le informa que con base a una búsqueda minuciosa en nuestro Sistema Integral Municipal, no se encontró registro alguno de establecimientos con las denominaciones solicitadas con anterioridad.

(SIC)."

ACUERDO INFOMEX 01121418

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 01140918

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 01140918** de fecha 13 noviembre de 2018, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“**Descripción de la Solicitud:** Copia digital de cualquier documento legal (concesión, contratos, convenios, permisos, licencias, autorizaciones o equivalentes) otorgados para la autorización de instalación, operación de infraestructura en telecomunicaciones (torres, antenas, etc) en favor de las empresas: Telesites, American Tower, Mexico Tower Partners, IIMT, Inteli Sites Solutions, Torrecom, Uniti Towers, BTS Towers.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**, mediante oficio número **SMEyDU/0372/2018**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“En vía de dar respuesta a su solicitud de información con número de folio UVTAIP 465/059/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018 y recibido en esta Secretaría Municipal el día 28 de noviembre del presente año, tengo a bien comunicarle que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y/o base de datos de la Dirección de Normatividad de Obras Arquitectónicas y Civiles se pudo constatar que no se cuenta con información referente a lo solicitado, razón por la cual nos vemos imposibilitados en dar cabal cumplimiento en su escrito de cuenta.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 01140918

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 01141518

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 01141518** de fecha 13 de noviembre de 2018, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: SOLICITO COPIA CERTIFICADA (EN VERSIÓN PÚBLICA) DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS CELEBRADOS CON EL C. JORGE CASTRO NORIEGA ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LOS PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DE JORGE CASTRO NORIEGA COMO CONSECUENCIA DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS MODIFICATORIOS CELEBRADOS CON EL C. JORGE CASTRO NORIEGA ENTRE ELLAS DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, SOLICITUDES DE PAGO, Y ENTREGABLES QUE JUSTIFICAN EL SERVICIO. ASI COMO EL IMPORTE Y CONCEPTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DE JORGE CASTRO NORIEGA. LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA CORRESPONDE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 Y DE ENERO A OCTUBRE DE 2018.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio número **DRM/419/2018**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de los contratos o convenios modificatorios celebrados con el C. Jorge Castro Noriega, así como de los comprobantes fiscales digitales y solicitudes de pago, así como lo aprobado en el Comité de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo por lo cual no existe ningún instrumento jurídico en cuanto a contratos, convenios modificatorios, comprobantes fiscales digitales, constancias que acrediten pagos a favor de la persona mencionada líneas arriba, correspondiente a los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y de enero a octubre del 2018.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 01141518

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 01197518

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 01197518** de fecha 24 noviembre de 2018, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: lista de empresas y montos que se le han condonado impuestos en Cancun (SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN DE INGRESOS”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN DE INGRESOS**, mediante oficio número **DI/540/2018**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con base a la información generada en nuestro Sistema Integral Municipal, se realiza una búsqueda minuciosa en nuestra base de datos verificando si se ha realizado algún tipo de condonación a los impuestos municipales de conformidad con las atribuciones que tiene la dirección de ingresos.

Por lo cual se menciona que la dirección de ingresos regula los siguientes impuestos conforme está previsto en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez:

- IMPUESTO PREDIAL – AL PATRIMONIO
- ADICIONAL PARA EL FOMENTO TURISTICO, DEPORTE Y LA CULTURA – OTROS IMPUESTOS
- IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLE (ISABI) – ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES

De conformidad con el art. 31 fracciones IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo. 1, 6, 8, 10, 12 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y en bases al Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, la dirección de ingresos no realiza ningún tipo de condonación en los impuestos municipales, mediante el cual las disposiciones que establezcan carga a los particulares serán de aplicación estricta.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 01197518

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 01243818

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 01243818** de fecha 12 diciembre de 2018, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“
Descripción de la Solicitud: SOLICITO INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS MONTOS DE LA DEUDA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ A CORTO Y A MEDIANO PLAZO Y A CUANTO ASCIENDE EL PAGO DE LOS INTERESES MENSUALES

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la “DIRECCIÓN FINANCIERA” con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN FINANCIERA**, mediante oficio número **TM/DF/29/01/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“
Sobre este asunto en cuestión le informo que: de acuerdo al artículo 20 de la LTAIPQROO, no existe la información solicitada, correspondiente a la Deuda Pública a corto y mediano plazo.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 01243818

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **INEXISTENCIA** de la información.

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 01298518** de fecha 26 de diciembre de 2018, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: Vengo por este medio a ejercer mi derecho de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 21 y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 4, 8, 11, 12, 15, 16 y 54 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, lo anterior, con la finalidad de solicitar se sirva Usted informarme a través de esta Plataforma Nacional de Transparencia, qué pagos le han sido realizados al ciudadano PEDRO DANIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ por una o varias de sus unidades administrativas y en qué concepto, así como a proporcionarme los contratos celebrados entre este último y la institución a su digno cargo y la documentación soporte que acredite dichos pagos hechos a favor del citado PEDRO DANIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ o a algún apoderado de éste en su nombre y representación, asimismo le informo que con fines de referencia el señor PEDRO DANIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ cuenta con Clave Única de Registro Poblacional ROHP821118HVZDRD04 y con domicilio en el predio marcado con el número 500 de la Avenida Álvaro Obregón entre Avenida Revolución de la colonia La Herradura del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“TESORERÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE ALFREDO V. BONFIL, AL INSTITUTO DEL DEPORTE, A OPABIEM, A LA ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONERO A.C., A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF, AL IMPLAN, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SIREVOL, AL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, A LA SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL PUERTO JUÁREZ, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO Y AL IMDAI”** con el objeto de que se localizara la misma

3.- La **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio número **DRH/085/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con base a lo anterior, me permito informarle que en los archivos y base de datos de la Dirección de Recursos Humanos, no se cuenta con registro a nombre de C. PEDRO DANIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por tal motivo no existe información que brindar.

(SIC).”

4.- La **DELEGACIÓN MUNICIPAL DE ALFREDO V. BONFIL**, mediante oficio número **DMB/037/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de Los Estados Unidos de México; 1, 2, 4, 6, 7, 11, 13, 15, 16, 20, 21, 45 fracciones II y IV, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 12, 15, 16, 22, 54 Fracciones XIV y XV y 160 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a los informes solicitados por esta autoridad, manifiesto: Que esta delegación **NO CUENTA CON REGISTRO** alguno de pagos realizados o contratos celebrados entre la institución a mi cargo y el C. PEDRO DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ.

(SIC).”

5.- El **INSTITUTO DEL DEPORTE**, mediante oficio número **DIR/GRAL/IMD/0321/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, NO HA CELEBRADO NINGUN CONTRATO NI HA REALIZADO PAGO ALGUNO A LA PERSONA CITADA.

(SIC).”

6.- La **OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES**, mediante oficio número **OPA/099/01/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En atención a la solicitud con Folio UVTAIP/ST/544/2018, notificada a esta Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V. referente a la solicitud elaborada por el solicitante, me permito señalar que dentro de nuestros expedientes administrativos y contables, no se cuenta con ningún contrato firmado o factura pagada a favor del **C. PEDRO DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ** con Clave Única de Registro Poblacional ROHP821118HVZDRD04 y domicilio en el número 500 de la Avenida Álvaro Obregón entre Avenida Revolución de la colonia La Herradura del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

(SIC).”

7.- La **ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS A.C.**, mediante oficio número **AFPAC/009/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con referente a lo anterior, la Asociación de Futbol Pioneros, A.C., manifiesta que no tuvo o tiene contratos celebrados o algún tipo de vínculo con el ciudadano **PEDRO DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ**, asimismo hace constar no tener algún apoderado en su nombre o representante del antes mencionado.

(SIC).”

☆☆
CANCUN

8.- La **DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF**, mediante oficio número **DIF/DG/UJ/037/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“
En relación a lo anterior me permito informarle que habiendo hecho una búsqueda en nuestro Registro Contable del Ejercicio Fiscal 2018, no encontramos pagos efectuados a la persona física C. Pedro Daniel Rodríguez Hernández, no se omite mencionar que dicha información fue emitida por la Oficialía Mayor de este Sistema DIF.

(SIC).”

9.- El **INSTITUTO DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO**, mediante oficio número **008/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“
Al respecto refiero que el Instituto al que represento, haciendo una búsqueda en nuestra base de datos de proveedores ya sea personas físicas o morales, no se encontró ninguna referencia o dato al respecto.

(SIC).”

10.- La **DIRECCIÓN GENERAL DE SIREVOL**, mediante oficio número **SIREVOL/DG/070/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta

“
Al respecto hago de su conocimiento que este Organismo Público Descentralizado no ha realizado ningún pago al ciudadano Pedro Daniel Rodríguez Hernández ni celebrado contrato entre esta Dependencia y el solicitante con Clave Única de Registro Poblacional ROHP821118HVZDRD04 o con algún apoderado en su nombre y representación, por lo que me veo imposibilitado proporcionar la información solicitada.

(SIC).”

11.- El **INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, mediante oficio número **MBJ-IMCA-DG-106-2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“
De acuerdo al instrumento de creación del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al cual represento, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin embargo, este Instituto no ha realizado pago alguno al ciudadano PEDRO DANIEL RODRIGUEZ HENRRANDEZ ni ha celebrado contrato alguno con éste último, desde su creación hasta la presente fecha, por lo que no está entre sus posibilidades proporcionar a la Dirección a su cargo la información pública solicitada en el expediente al rubro citado.

(SIC).”

12.- El **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**, mediante oficio número **DIMM/50/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“
Por lo que con fundamento en el artículos 2 fracciones II,V y VII, 8 fracciones I, II, V y IX, 11, 23, 45 fracciones II y IV de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, en conjunto con los artículos 1,5, 8, 121, 142, 149 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Quintana Roo;

Me permito hacer de su conocimiento que: después de hacer una minuciosa revisión a los archivos del Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez, Q. Roo se obtuvo como resultado; que el C. PEDRO DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, con Clave Única de Población ROHP821118HVZDRD04, no tiene vínculo con el referido Instituto, ni laboral ni como proveedor, por lo tanto nunca ha recibido pago alguno, ni ha sostenido contrato con el mencionado instituto, ni con persona que se ostente como su apoderado.

(SIC).”

13.- La **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio número **TM/177/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Por lo anterior, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi Digno cargo, le informo que no se encuentra ningún instrumento jurídico en cuanto a contratos, pagos o documentación soporte a nombre del ciudadano PEDRO DANIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

(SIC).”

14.- La **SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL PUERTO JUÁREZ**, mediante oficio número **SBPJ/025/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento, que de acuerdo a la Declaratoria de la creación de la Subdelegación de Puerto Juárez, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Tomo 1, número 7, Octava época, en el Punto Tercero, Numeral 3, 5 y 6. y en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Capítulo XVIII, Art. 74. La Subdelegación de Puerto Juárez es una instancia de información y gestoría sobre las funciones y servicios de la administración pública municipal, por el cual no se reporta ninguna información existente de pago o contrato del C. PEDRO DANIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, el cual se nos solicita información con el no. de oficio 544/138/2018.

(SIC).”

15.- La **DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO**, mediante oficio número **DGRCA/015/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ P. Blanco, Quintana Roo” me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección General a mi cargo no ha celebrado ningún contrato y por lo consiguiente no se cuenta con ningún pago emitido por el municipio toda vez que no es facultad de esta Dirección la elaboración de estas, con fundamento de acuerdo al Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

(SIC).”

16.- La **DIRECCIÓN GENERAL DEL IMDAI**, mediante oficio número **IMDAI/DG/073/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“ Por este medio le envío un cordial saludo, y a su vez, dando respuesta al oficio UVTAIP/ST/544/2018, recibido el día de hoy, le informamos que este Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación no ha emitido ningún pago, ni realizado contrato alguno con el C. PEDRO DANIEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 01298518

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 01306718

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 01306718** de fecha 31 de diciembre de 2018, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: Quiero se me proporcione el contrato firmado de arrendamiento financiero o leasing a si como el nombre de la empresa a quien se le adjudico dicho contrato de los ejercicios (enero diciembre 2017) enero - agosto del ejercicio 2018 y el periodo de septiembre a diciembre del ejercicio 2018.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, mediante oficio número **DRM/086/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Por lo anterior y de conformidad con el Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se le informa que esta Dirección a mi digno cargo no ha celebrado contratos de arrendamiento financiero o leasing en los periodos antes señalados

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 01306718

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 00996318

1.- Por medio de una solicitud de acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00996318** de fecha 24 de septiembre del 2018, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“
Descripción de la Solicitud: SOLICITO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ LA LISTA DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA CITADOS PARA RECIBIR SU CREDENCIAL DE DRO EN EL EVENTO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL SALON PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente las solicitudes de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- LA **SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO** mediante oficio número **SMEyDU/0107/2018** ante esta Unidad emitió la siguiente respuesta:

“
Derivado de su solicitud de información con número de folio 00996318, tengo a bien adjuntar al presente, copia simple de la lista de Directores Responsables de Obra citados para recibir su credencial de DRO.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00996318

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **EXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 00985018

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00985018** de fecha 21 septiembre de 2018, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

A

“
Descripción de la Solicitud: ¿Cuál es la tasa de violencia a turistas en Cancún durante el 2016, 2017 y 2018?

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO”** con el objeto de que se localizara la misma

3.- La **SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, mediante oficio número **SMSPYT/DIC/3335/2018**, signado por la **DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y COMANDO** ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“
La Base de Datos con la que cuenta esta Dirección a mi cargo no permite generar información con este tipo de especificaciones, por lo que nos posible remitir la información solicitada.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00985018

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 00988318

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00988318** de fecha 21 septiembre del 2018, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: Relación de los pagos realizados entre el 1 de octubre de 2016 al mes de septiembre de 2018 (cuando se reciba la presente solicitud) por cualquier tipo de servicio o concepto a los siguiente proveedores:

CONSTAREGIS, S.A. DE C.V.

FEBO, S.A. DE C.V.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“DIRECCIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA MUNICIPAL”** con el objeto de que se localizara la misma.

2.- LA **DIRECCIÓN FINANCIERA**, mediante oficio número **TM/DF/363/09/2018** ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Sobre el asunto en cuestión informo a Usted, que el momento contable del pagado no es competencia de esta Dirección Financiera, por lo que deberá remitir esta solicitud a la instancia correspondiente.

(SIC).”

3.- LA **TESORERÍA MUNICIPAL**, mediante oficio número **TM/0049/2018** ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

En virtud de lo anterior, después de realizar una búsqueda minuciosa en nuestros registros digitales y documentales, no se encontró registro de pago realizado entre el 01 de octubre de 2016 al mes de septiembre de 2018 de los proveedores **CONSTAREGIS, S.A. DE C.V.**, y **FEBO, S.A. DE C.V.**

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00988318

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 00080119

1.- Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00080119** de fecha 24 de enero de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Descripción de la Solicitud: Solicito se me proporcione el acta de la novena sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo. En especial todos los documentos relacionados, anexos respecto los puntos QUINTO, SEXTO y DECIMO de la orden del día.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la "SECRETARÍA GENERAL" con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **SECRETARÍA GENERAL**, mediante oficio número **SG/0429/2019**, ante la Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

Atento a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para poder atender la solicitud de información relacionada con el expediente folio INFOMEX 00080119, folio UVTAIP 043/182/2019, y el expediente UVTAIP/ST/043/2019, se requiere en primer término que el acta de cabildo solicitada haya sido aprobada, situación que a la presente fecha no se ha dado, toda vez que aún no se realiza la Novena Sesión Ordinaria.

(SIC)."

ACUERDO INFOMEX 00080119

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **INEXISTENCIA** de la información.

INFOMEX 00999518

1.- Por medio de una solicitud de acceso a la información pública presentada, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00999518** de fecha 25 de septiembre del 2018, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación, se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“
Descripción de la Solicitud: El miércoles 21 de octubre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal que celebra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Quintana Roo y el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ.

En relación a dicho Anexo, se solicita informe lo siguiente:

1.- ¿El Municipio de Benito Juárez se encuentra a la fecha, ejerciendo la facultad conferida en el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal que celebra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Quintana Roo y el propio AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, publicado el 21 de octubre de 2009?

De acuerdo con la CLAUSULA SEGUNDA de la sección I, se solicita que el Municipio informe:

2.- La recaudación por concepto de derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos en los términos de la legislación federal aplicable y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal por los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 respectivamente.

3.- ¿Cuántos créditos fiscales ha determinado el Municipio de Benito Juárez y la cantidad que representan por concepto de derechos y sus accesorios en su caso, derivados del Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal que celebra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Quintana Roo y el propio AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, publicado el 21 de octubre de 2009, por los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 respectivamente?

4.- ¿Cuántos Procedimientos Administrativos de Ejecución ha iniciado el Municipio en contra de las personas físicas y morales para hacer efectivos los créditos fiscales derivado de derechos de acuerdo al citado Anexo 1 y en qué cantidad, por los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 respectivamente?

5.- ¿Cuáles son las principales problemáticas en materia de recaudación de derechos que enfrenta el Municipio de Benito Juárez?

6.- ¿Cuáles han sido las acciones implementadas por el Municipio de Benito Juárez para incrementar la recaudación en materia de derechos por concepto de ZOFEMAT?

7.- ¿Cuál es el padrón de concesionarios y/o personas autorizadas por la autoridad competente (SEMARNAT) con el que cuenta el Municipio de Benito Juárez para usar, gozar o aprovechar la ZOFEMAT?

8.- ¿Cuántas personas no cuentan con autorización y/o concesión en el Municipio de Benito Juárez para usar, gozar o aprovechar la ZOFEMAT?

9.- ¿La Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre, a cargo de la Tesorería Municipal del Municipio de Benito Juárez, en qué año se formó?, ¿Cómo está conformada?, ¿Cuántas personas la integran? y ¿Qué funciones son las que lleva a cabo la Dirección?

10.- De la Administración del Fondo que lleva a cabo el Municipio de Benito Juárez, se solicita información y evidencia de las acciones o programas que se lleven a cabo actualmente o haya establecido el Municipio en los últimos 5 años, que sean éxito para el cuidado, preservación y mantenimiento de la ZOFEMAT bajo el Anexo 1 del Convenio de Colaboración Administrativa.

11.- Se solicitan las cuentas comprobadas del Municipio correspondiente a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente las solicitudes de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“TESORERÍA MUNICIPAL”** con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **TESORERÍA MUNICIPAL** mediante oficio número **TM/0254/2018** ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

“

Con relación a lo solicitado, le informo que en términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 24 del Reglamento para el Proceso de Entrega y Recepción, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se determina que la información requerida es de carácter **RESERVADA**, toda vez que este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se encuentra dentro del término de verificación y análisis de la información transferida a través de las actas de Entrega-Recepción, derivadas del cambio de administración municipal.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00999518

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **RESERVA** de la información.

INFOMEX 00415419

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública, a la que se le asignó la nomenclatura **INFOMEX 00415419** de fecha 09 de abril de 2019, se requirió el acceso a la información en los términos que más adelante se señalan:

A continuación se escanea la solicitud, tal cual fue elaborada por el solicitante:

“

Permisos de construcción y documentos relativos
al proyecto del hotel ~~Grand~~ ~~Salavis~~
Grand Salavis.

(SIC).”

2.- A fin de atender debidamente la solicitud de información, ésta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, adscrita a la Presidencia Municipal, procedió a efectuar el trámite correspondiente en cumplimiento con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se turnó, la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la **“SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO”**, con el objeto de que se localizara la misma.

3.- La **SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO**, mediante oficio número **SMEyDU/DGDU/00118/2019**, ante esta Unidad de Transparencia emitió la siguiente respuesta:

En seguimiento a su solicitud de información con número de folio UVTAIP/ST/174/2019, tengo a bien comunicarle que, la información solicitada se encuentra en términos establecidos de carácter reservado, conforme a lo señalado por el artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en virtud de que se encuentra vigente juicio de amparo ante el Juzgado Segundo de Distrito, según consta

QUINTANA ROO

en el expediente número 1497/2018, Expediente S.C.A/A/349/2017 en la Sala Constitucional y Procedimiento Administrativo bajo el Expediente 118/2018-SU4-II Sala Unitaria Cuarta, los cuales todavía no han causado estado, por lo que podría causar afectación a alguna de las partes en los mencionados juicio de amparo.

(SIC).”

ACUERDO INFOMEX 00415419

En consecuencia la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia clasificación de la información estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad la **RESERVA** de la información.

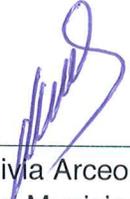
IV. Asuntos Generales

Acuerdo de la siguiente sesión:

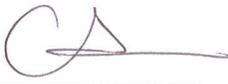
Se señala fecha para la próxima sesión el día martes **26 de Abril de 2019**, a las 17 horas, en sala de juntas de la Secretaria Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo.

Cierre del acta de la reunión:

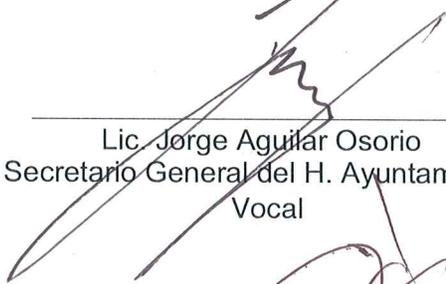
Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Tercera Sesión Extra Ordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida, firmando de constancia los que en ella participaron-----



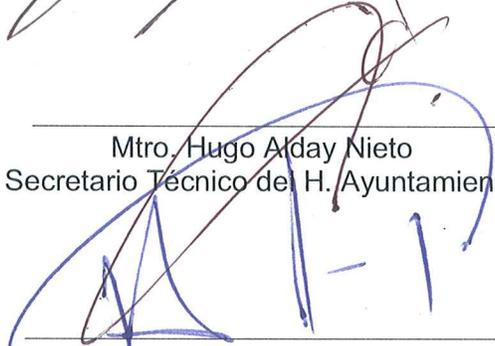
C. Reyna Valdivia Arceo Rosado
Contralor Municipal
Presidente



M.D. Carla García Rodríguez.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Secretaria Ejecutiva.



Lic. Jorge Aguilar Osorio
Secretario General del H. Ayuntamiento
Vocal



Mtro. Hugo Alday Nieto
Secretario Técnico del H. Ayuntamiento



Lic. Héctor José Contreras Mercader
Oficial Mayor
Vocal